



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Sábado, 22 de septiembre de 1990

Núm. 219

## SUMARIO

<b>SECCION SEGUNDA</b>	
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	Página
Expedientes imponiendo sanciones de multa y notificando pliego de cargos .....	3929-3930
<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Delegación de Hacienda de Zaragoza</b>	
Notificando a deudores de paradero desconocido .....	3930
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Aprobando inicialmente expediente de modificación de créditos núm. 1 en el presupuesto del Patronato de la Filmoteca de Zaragoza .....	3932
Anuncio de Depositaria notificando a contribuyentes de paradero desconocido .....	3932
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en término municipal de Navardún .....	3934
<b>Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo</b>	
Sometiendo a información pública solicitud de línea eléctrica (AT 168-90) .....	3935
<b>Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
Convenio colectivo de la empresa Talleres Diesel .....	3935
<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Ayuntamientos de la provincia</b> .....	3938-3939
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	3939-3941
Juzgados de lo Social .....	3941-3944

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 59.051

Con fecha 10 de junio de 1990 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó resolución sancionadora dirigida a Francisco-Javier Franco Clemente, con domicilio en esta capital (calle San Antonio María Claret, 51-53), en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a Francisco Javier Franco Clemente, y

Resultando que con fecha 4 de abril de 1990, por este Centro se formuló pliego de cargos a Francisco-Javier Franco Clemente por haber participado, durante la madrugada del día 25 de marzo del presente año, en una manifestación ilegal, provocando desórdenes en la vía pública e impidiendo el libre tránsito de vehículos;

Resultando que, notificado el referido pliego de cargos al expedientado, éste formuló escrito de alegaciones exponiendo que al cruzar por la plaza de España, en el momento de los hechos referidos en el pliego de cargos, vieron el vehículo de un conocido retenido por un grupo de personas y acudieron al mismo, aguardando el conductor a que la zona quedara despejada para arrancar sin riesgo de atropellar a ninguna de las personas que impedían el paso;

Resultando que con fecha 22 de junio de 1990 se emitió informe por la Jefatura Superior de Policía, refiriendo lo acaecido en la madrugada del citado 25 de marzo y concluyendo que el vehículo ocupado por el expedientado obstaculizó de manera deliberada la circulación rodada durante un tiempo superior a los veinte minutos, lo que desvirtúa las alegaciones formuladas por el interesado;

Vistos la Ley Orgánica 9 de 1983, de 15 de julio ("BOE" núm. 170, de 18-7-83); la Ley 45 de 1959, de 30 de julio ("BOE" núm. 182, de 31-7-59); la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la concentración a la que se refieren los hechos del presente expediente no se ajustaba a los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 9 de 1983, reguladora del derecho de reunión, cuyo artículo 8 dispone que la celebración de reuniones en lugares de tránsito público y de manifestaciones deberán ser comunicadas por escrito a la autoridad gubernativa con la antelación legalmente establecida, lo que no se hizo en el presente caso;

Considerando que, de conformidad con el criterio jurisprudencial establecido tanto por el Tribunal Constitucional como por el Tribunal Supremo, el incumplimiento del requisito de la comunicación previa es suficiente para entender y considerar ilegal una manifestación, puesto que tal previsión es fundamental a efectos de que la Administración pueda comprobar que tal manifestación no incidirá sobre los derechos de otros ciudadanos ni provocará alteraciones de orden público;

Considerando que la Ley 45 de 1959, de Orden Público, en su artículo 2, apartado e), define como "actos contrarios al orden público" las manifestaciones y las reuniones públicas ilegales o que produzcan desórdenes o violencias, concurriendo en el presente caso ambas circunstancias, deduciéndose del conjunto del expediente que el encartado tuvo participación en la concentración ilegal verificada en la madrugada del día 25 de marzo de 1990;

Considerando que ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido se manifiesta la Sala III de dicho Alto Tribunal en su sentencia de 5 de marzo de 1979 que, al razonar la adopción de tal criterio afirma que "si la denuncia es formulada por un agente de la autoridad, especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos, incluso de sus agentes, es un

principio que debe acatarse y defenderse, tanto en vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz”;

Considerando que la presunción de veracidad no puede reputarse contraria a la de inocencia que establece la Constitución en su artículo 24, sin embargo, ha de tenerse en consideración el criterio que el Tribunal Constitucional sienta en su sentencia de 28 de julio de 1981, al declarar que “la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de las pruebas por parte del Tribunal de instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba pueden ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponda valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo”, y si bien este precepto se refiere a los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su sentencia de 8 de junio de 1981 ha declarado en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución que “los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado”, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo, por todo lo cual hay que concluir que los hechos denunciados han de ser tenidos por ciertos, al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia y no deducir la parte inculpada, en los descargos formulados, prueba alguna que los desvirtúe;

Considerando que el hecho imputado a Francisco-Javier Franco Clemente debe entenderse subsumido en la infracción tipificada en el referido precepto de la Ley 45 de 1959, de Orden Público, y que la cuantía de la sanción a imponer ha de ajustarse, dentro del margen autorizado por el Real Decreto 110 de 1977, de 8 de febrero (“BOE” núm. 34, de 9-2-77), a las circunstancias de gravedad y trascendencia de los hechos a sancionar, de conformidad con el principio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos;

Considerando que el artículo 18 de la Ley 45 de 1959 faculta a la autoridad gubernativa para sancionar los actos contrarios al orden público expresados en la citada norma, y en uso de las funciones asumidas en virtud del Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre (“BOE” núm. 225, de 19-9-88),

He resuelto imponer a Francisco-Javier Franco Clemente una sanción de 75.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1990. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

#### Núm. 59.052

Con fecha 11 de junio de 1990 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a José-Manuel Berdiel Miguel, con domicilio en esta localidad (calle Montes Blancos, 1), en el que literalmente se decía:

«Con esta fecha, 31 de mayo de 1990, se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Jefatura Superior de Policía, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que a usted, en el control efectuado a las 13.10 horas del día 26 del pasado mes de mayo, en la calle Arcadas, de esta capital, le fue ocupado un cuchillo de 11 centímetros de hoja, con mango de color madera.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en los artículos 98 y 6 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio (“BOE” núm. 230, de 25-1-81), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportuno en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

#### Núm. 59.073

Con fecha 28 de mayo de 1990 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó resolución sancionadora dirigida a don Mario Enrique Piombi, con domicilio en esta capital (calle Cánovas, 6, segundo B), en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Mario Enrique Piombi, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que usted había solicitado con fecha 15 del pasado mes de enero documento unificado de permiso de trabajo y autorización de residencia, estando sin legalizar su situación en este país desde el día 13 de diciembre de 1989;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, dando cumplimiento a los dos trámites de audiencia exigidos por la normativa vigente, quien manifestó cuanto consideró oportuno en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 1.099 de 1986, de 26 de mayo, sobre entrada, permanencia y trabajo en España de ciudadanos de estados miembros de las Comunidades Europeas (“Boletín Oficial del Estado” número 139, de 11 de junio de 1986); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España (“Boletín Oficial del Estado” número 140, de 12 de junio de 1986); Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” número 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido al efecto, suponen la falta de legalización de don Mario Enrique Piombi a partir del día 13 de diciembre de 1989, constituyen por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia y más concretamente en el apartado segundo del artículo 75 del Real Decreto 1.119 de 1986, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las referidas disposiciones, y en base a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Mario Enrique Piombi una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y ante mi autoridad, el preceptivo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1990. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

#### SECCION DE NOTIFICACIONES

Núm. 59.162

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

*Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, período, hecho imponible y cuota líquida*

Concepto: IRPF. Declaración anual ordinaria (Ord. 100)

000041.2. Sánchez Pardillos, Pablo. Huerva, 9. 1988. Devol. conv. a ingresar. 23.602.  
000078.2. Vega Miguel, Nicolás. Avenida de Valencia, 51. 1988. Cuota diferencial. 31.237.

Concepto: IRPF. Declaración anual simplif. (Ord. 101)

000097.4. Callen Alled, M. Eustaquia. Paseo Constitución, 22. 1988. Devol. conv. a ingresar. 4.591.  
000203.9. Escartín Lanuza, Jesús-Delfín. Don Jaime I, 34. 1988. Devol. conv. a ingresar. 33.673.  
000256.2. Vaquero Díez, Cecilia. Latassa, 23. 1988. Devol. conv. a ingresar. 14.234.  
000728.5. Torre Gomera, Juan de la. Avila, 7. 1988. Devol. conv. a ingresar. 54.410.

Concepto: Impuesto sobre el valor añadido.  
Régimen general (Ord. 211)

0.500055.5. Asesco, S. A. Uncastillo, 1. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 20.000.

Concepto: Impuesto sobre el valor añadido (Ord. 218)

0000412.1-88. Ortega Roldán, José. Martínez Soria, 5. 1987. Cuota diferencial IVA. 128.846.  
0000296.4-89. Plaza Fernández, Francisco. Adolfo Aznar, 23. 1988. Cuota diferencial IVA. 26.580.  
0000273.0-89. Hidroagro, S. A. Laboral. Camino de los Molinos, 149. 1988. Paralela a ingresar IVA. 169.021.

Concepto: Intereses de demora (Ord. 394)

0.501111.8. Togamu, S. A. Fita, 11. 1988. Ingreso fuera de plazo, modelo 201. 46.339.  
0.501260.8. García Alemany, Vicente. Residencial Paraíso, 10. 1989. Ingreso fuera de plazo, modelo 130. 19.004.  
0.501261.5. García Alemany, Vicente. Residencial Paraíso, 10. 1989. Ingreso fuera de plazo, modelo 110. 2.902.  
0.502294.0. Gómez Collado, María-Rosario. José Camón Aznar, 5. 1989. Ingreso fuera de plazo, modelo 300. 2.104.  
0.502321.0. Proyectos y Obras del Ebro, S. A. Doctor Cerrada, 14. 1988. Ingreso fuera de plazo, modelo 201. 5.353.

Concepto: Sanciones tributarias (Ord. 398)

0.5003380.7. Cortés Torno, Carmen. Arzobispo Doménech, 21. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 130. 20.000.  
0.500383.9. Enegarca, S. A. Fray Luis Amigó, 4. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 331. 2.000.  
0.500401.9. Sánchez Pardillos, Pablo. Huerva, 9. 1989. No atender requerimiento integral. 25.000.  
0.500989.5. Aixaldi, S. A. Zurita, 8. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501001.1. Construc. Acampo Viejo, S. A. Coso, 62. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501007.5. Funeraria Orbe, S. A. Avenida Independencia, 21. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501018.9. Mazinguer, S. A. Blancas, 8. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501019.6. Mazinguer, S. A. Blancas, 8. 1985. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501027.8. Nuevo Diamond, S. L. Zurita, 8. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501030.3. Promociones Zufaria, S. A. San Vicente de Paúl, 28. 1985. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501031.0. Promociones Zufaria, S. A. San Vicente de Paúl, 28. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501035.0. Serinver, S. L. Dormer, 17. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501068.0. Aragonesa Serv. Alimentac., S. A. Monegros, 3. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.  
0.501069.8. Aragonesa Serv. Alimentac., S. A. Monegros, 3. 1988. Declaración negativa fuera de plazo, modelo 300. 5.000.  
0.501096.5. Hostelería Noemí, S. A. Paseo María Agustín, 84. 1988. No atender primer requerimiento, modelo 390. 25.000.  
0.501120.2. Talleres Bruñén, S. L. Predicadores, 123. 1987. Presentar fuera de plazo, modelo 200. 20.000.  
0.501131.6. Boutique del Bronce, S. A. Avenida Independencia, 14. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501146.9. Estem, S. A. Paseo María Agustín, 4. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501156.5. Inmobiliaria Gracia Julián, S. A. Avenida Independencia, 8. 1985. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501157.2. Inmobiliaria Gracia Julián, S. A. Avenida Independencia, 8.

1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501158.0. Inmobiliaria Gracia Las Fuentes. Avenida Independencia, 8. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501159.7. Inmobiliaria Gracia Las Fuentes. Avenida Independencia, 8. 1985. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501170.4. Módulo Grupo Diseño e Interior. Madre Ráfols, 2. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501174.3. Pepe Montero, S. A. Pasaje Independencia. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501208.3. Hotelera Monegrina, S. A. Doctor Cerrada, 12. 1985. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501209.0. Hotelera Monegrina, S. A. Doctor Cerrada, 12. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501211.9. Maquinaria Urande, S. A. García Sánchez, 20. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501217.2. Omicron Ingeniería, S. L. Doctor Cerrada, 14. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501231.1. Zugar, S. L. Doctor Cerrada, 36. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501232.9. Esparcimientos Agrícolas, S. A. Paseo Sagasta, 72. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501233.6. Esparcimientos Agrícolas, S. A. Paseo Sagasta, 72. 1985. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501286.0. Rehabilita Sport de España. Lagasca, 5. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501295.9. Sánchez Pardillo, Pablo. Huerva, 9. 1988. No atender tercer requerimiento, modelo 300. 100.000.  
0.501341.3. Edificac. Portalet, S. A. Avenida de San José, 42. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501342.0. Edificac. Portalet, S. A. Avenida de San José, 42. 1985. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501360.9. Carlitel, S. A. Francisco de Vitoria, 33. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501385.8. Gemsa Empresa Constructora. Tenor Fleta, 89. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501396.1. Huzate, S. A. Tenor Fleta, 119. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501397.9. Juliá Zaragoza, S. A. Avenida de Cesáreo Alierta, 26. 1987. Negativa fuera de plazo, modelo 200. 20.000.  
0.501435.1. Sistemas de Seguridad Arag. Puente Virrey, 16. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.  
0.501443.3. Videoclub Ebro, S. A. Braulio Lausín, 1. 1986. No atender primer requerimiento, modelo 200. 25.000.

Concepto: Sociedades. Liquidaciones practicadas por la Administración (Ord. 127)

1700041.2. Industrias Goya, S. L. Julián Sanz Ibáñez, 33. 1986. Presentación impuesto de sociedades. 468.060.  
10E0036. Cía. Aragonesa Sondeos Ciment. Paseo María Agustín, 4. 1984. Rehabilitación presentación fuera de plazo. 50.000.  
10E0037. Cía. Aragonesa Sondeos Ciment. Paseo María Agustín, 4. 1985. Rehabilitación presentación fuera plazo requerimiento. 50.000.  
10E0038. Cía. Aragonesa Sondeos Ciment. Paseo María Agustín, 4. 1986. Rehabilitación fuera de plazo requerimiento. 50.000.  
10E0039. Cía. Aragonesa Sondeos Ciment. Paseo María Agustín, 4. 1987. Rehabilitación presentación fuera de plazo. 30.000.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante el impreso de abonar, en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros en la Caja de esta Delegación, o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que anteriormente se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación — Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1990. — El jefe de la Dependencia, Francisco García Loscertales.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 44.607

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1990, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 en el presupuesto general del Ayuntamiento de 1990 del Patronato de la Filmoteca de Zaragoza, de conformidad con el siguiente detalle:

#### Disponible:

Superávit de 1989, 6.950.602.

Total, 6.950.602 pesetas.

#### Partidas que se incrementan:

##### Estado de gastos

#### Capítulo 1. Gastos del personal:

4.5.1.161. Seguridad Social de 1989, 225.234.

#### Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y de servicios:

4.5.1.222. Comunicaciones, 200.000.

4.5.1.223. Transportes, 300.000.

4.5.1.226.01. Alquiler de films, 300.000.

4.5.1.226.11. Alquiler de films de 1989, 5.830.

4.5.1.226.02. Publicidad y propaganda, 1.175.000

4.5.1.226.12. Publicidad y propaganda de 1989, 239.846.

4.2.2.628. Otro material inventariable, 4.504.692.

Total, 6.950.602 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por el plazo de quince días hábiles en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 6 de julio de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

### DEPOSITARIA Núm. 51.164

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y por resultar desconocidos en el domicilio consignado, se notifica a los contribuyentes que se relacionan que las cuotas por los conceptos que se especifican podrán ser abonadas, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en las siguientes condiciones:

#### Plazos

—Publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—Publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos estos plazos se incurrirá en el recargo de apremio del 20 %, además de los intereses de demora, según el artículo 128 de la Ley 230 de 1963, de diciembre, General Tributaria.

#### Lugar de pago y horario

—En las oficinas municipales (sitadas en plaza del Pilar, sin número), de 8.30 a 13.30 horas.

#### Contribuyente, concepto, número de recibo, importe y domicilio cobrador o situación de la finca

Caballeira Díaz, José M. Multas Alcaldía. 4-4. 1.000. Avenida Pallaresa, núm. 182, Barcelona.

Hidalgo Bautista, Juan A. Multas Alcaldía. 14-0. 1.000. Bruch, núm. 40, Manresa (Barcelona).

Romero Gualda, Trinidad. Multas Alcaldía. 15-1. 1.000. Zaragoza, núm. 24, piso 12, Torrente (Valencia).

Heredía Heredia, José M. Infracciones urbanas. 19-4. 31.000. Fontanero, núm. 2, Alagón (Zaragoza).

Selcom Aragón, S. A. Infracciones urbanas. 29-4. 10.000. Polígono Royales Altos, núm. 19, La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Trallero Codina, Miguel. Infracciones urbanas. 36-0. 25.000. Dr. Roux, núm. 127, primera segunda, Barcelona.

Servioplén, S. A. (Director gerente). Infracciones urbanas. 38-0. 123.532. Carretera de Valencia, kilómetro 7, Cuarte de Huerva (Zaragoza).

Pérez Vergara, Francisco. Venta ambulante. 46-6. 12.160. Encarnación, núm. 3, Bilbao.

Félix Berges, S. A. Obras cuenta part. 50-0. 10.678. Actur, Zaragoza.

Vidal Palacios, Pedro. Obras cuenta part. 51-0. 10.678. Polígono Universidad, Zaragoza.

Planigrama, Excl. Public. Puestos fijos. 71-4. 200. Alberto Alcocer, núm. 40, Madrid.

Sra. Méndiz. Desinfección. 81-8. 3.000. Fuentes Claras, núm. 33, Zaragoza. Comunidad vecinos. Prestación Servicio Bomberos. 90-4. 2.350. Aguardadores, núm. 23, Zaragoza.

Bar Los Cabezudos. Multas Alcaldía. 93-9. 5.000. Antonio Agustín, núm. 12, local, Zaragoza.

Bar Jesús. Multas Alcaldía. 94-4. 5.000. Antonio Agustín, núm. 18, Zaragoza.

Casa Eusebio. Multas Alcaldía. 95-8. 5.000. Antonio Agustín, núm. 24, Zaragoza.

Pérez Rodríguez, Pedro. Infracciones urbanas. 111-1. 25.000. Paseo María Agustín, núm. 67, Zaragoza.

Casa deshabitada. Servicio Extinción Incendios. 119-8. 3.495. Marqués de Ahumada, núm. 15, Zaragoza.

Comisión Fiestas Almozara. Venta ambulante. 120-2. 8.080. Ainzón, núm. 18, Zaragoza.

Choque Constantini, Marta. Vertedero municipal. 132-2. 150. Alcocer, núm. 21, tercero, Zaragoza.

Choque Constantini, Marta. Vertedero municipal. 133-8. 150. Alcocer, núm. 21, tercero, Zaragoza.

PROVIZASA. Obras cuenta part. 134-1. 10.678. Poeta Vicente Aleixandre, Zaragoza.

Poirce, S. L. Servicio Extinción Incendios. 138-4. 2.350. Alfonso I, núm. 36, Zaragoza.

Melchor Lacalle, José M. Reserva espacio, badén. 141-4. 4.640. Alfonso X el Sabio, núm. 4, Zaragoza.

Plaza Fernández, José. Infracciones urbanas. 143-4. 8.496. Alicante, núm. 1, primero, Zaragoza.

Vidal Cagigós, Pedro. Infracciones urbanas. 149-4. 13.000. Cesáreo Alierta, núm. 23, Zaragoza.

Romeo Maeso, Prudencio. Infracciones urbanas. 158-1. 10.000. Cesáreo Alierta, núm. 46, Zaragoza.

Ruiz Vallejo, José Fco. Vertedero municipal. 167-8. 150. Avenida Almozara, núm. 43, Zaragoza.

Ruiz Vallejo, José Fco. Vertedero municipal. 168-2. 560. Avenida Almozara, núm. 43, Zaragoza.

Fulaica Palacios, Fdo. Vertedero municipal. 175-0. 150. La Almunia de Doña Godina, núm. 28, Zaragoza.

Gómez Motos, Juan-Manuel. Renta inmuebles. 180-8. 3.000. Casta Alvarez, núm. 45, tercero, Zaragoza.

Gómez Motos, Pedro. Renta inmuebles. 181-6. 3.000. Casta Alvarez, núm. 45, cuarto, Zaragoza.

Berga Sempere, José-Luis. Vertedero municipal. 195-9. 150. Avenida América, núm. 14, segundo B, Zaragoza.

Navarro Galán, José-Miguel. Multas Alcaldía. 196-8. 5.000. Avenida América, núm. 48, Zaragoza.

Salinas Aina, Timoteo. Renta inmuebles. 199-4. 125. Avenida América, núm. 94, Zaragoza.

Desir Valén, Aline. Venta ambulante. 200-2. 28.660. Fray Luis Amigó, núm. 4, cuarto E, Zaragoza.

Fernández, Socorro. Servicio Bomberos. 210-6. 2.580. Anzánigo, núm. 16, Zaragoza.

Lomavi, S. A. Obras cuenta part. 218-2. 10.678. Agustina de Aragón, Zaragoza.

Jiménez Díaz, José Ant. Renta inmuebles. 221-6. 3.000. Agustina de Aragón, núm. 31, Zaragoza.

Incoza, S. A. Vertedero municipal. 240-4. 268. Reyes de Aragón, núm. 23, local, Zaragoza.

Incoza, S. A. Vertedero municipal. 241-6. 536. Reyes de Aragón, núm. 23, local, Zaragoza.

DYPER. Multas Alcaldía. 246-6. 5.000. Conde de Aranda, núm. 128, local, Zaragoza.

ARAMAT. Vertedero municipal. 252-4. 268. Concepción Arenal, núm. 15, Zaragoza.

López Ruiz, Lorenzo. Vertedero municipal. 253-8. 150. Concepción Arenal, núm. 16, Zaragoza.

Biendicho Durán, Armando. Vertedero municipal. 256-0. 150. Hermanos Argensola, núm. 1, Zaragoza.

Jiménez Jiménez, Felipe. Renta inmuebles. 265-0. 3.000. Armas, núm. 18, primero, Zaragoza.

- Navarraz, Natividad. Renta inmuebles. 266-2. 3.000. Armas, núm. 18, segundo, Zaragoza.
- Tejero Alamán, Prudencia. Renta inmuebles. 273-7. 3.000. Armas, núm. 18, tercero, Zaragoza.
- Empresa Gecim, S. A. Infracciones urbanas. 286-0. 25.000. Asalto, núm. 65, Zaragoza.
- Herranz Pérez, Pablo. Infracciones urbanas. 288-4. 13.000. Asín y Palacios, núm. 10, Zaragoza.
- Leal Santos, Antonio. Vertedero municipal. 295-0. 268. Avila, núm. 19, local, Zaragoza.
- Aguirán Esqués, Mariano. Multas Alcaldía. 297-9. 25.000. Dr. Aznar Molina, núm. 12, local, Zaragoza.
- Lozano Martínez, Jesús. Infracciones urbanas. 329-2. 10.000. Mariano Barbasán, núm. 8, Zaragoza.
- Jiménez Orras, José. Vertedero municipal. 324-0. 150. Florentino Ballesteros, núm. 11, Zaragoza.
- Fernando Pérez, Luis. Vertedero municipal. 334-0. 150. Barcelona, núm. 134, octavo A, Zaragoza.
- Pérez Castro, Luis Fdo. Vertedero municipal. 335-4. 150. Barcelona, núm. 134, octavo A, Zaragoza.
- Gómez Lausín, José-Luis. Vertedero municipal. 336-0. 150. Berenguer de Bardaji, núm. 5, primero, Zaragoza.
- López Esteban, M. Pilar. Multas Alcaldía. 343-8. 1.000. Mosén Vicente Bardavio, Zaragoza.
- Buisán Palacín, Francisco. Obras cuenta part. 344-3. 3.900. Barrioverde, núm. 13, Zaragoza.
- Galindo Bleuca, Victoriano. Infracciones urbanas. 364-0. 54.000. El Bodegón, núm. 21, Zaragoza.
- Galdós Ajuria, Margarita. Servicio Bomberos. 366-8. 2.350. Basilio Boggiero, núm. 142, Zaragoza.
- Melgosa Zamorano, Mariano. Vertedero municipal. 375-7. 536. Bolivia, núm. 107, local, Zaragoza.
- Bay Chen Xiao. Infracciones urbanas. 384-6. 53.755. Juan Pablo Bonet, núm. 17, primero, Zaragoza.
- Saa Muñoz, Félix A. Infracciones urbanas. 386-3. 10.000. Jerónimo Borao, núm. 7, Zaragoza.
- Velasco Martínez, Adolfo. Obras cuenta part. 397-2. 3.900. Luis Braille, núm. 3, Zaragoza.
- Abad Júlvez, M. Carmen. Reserva espacio. 403-8. 6.960. Maestro Tomás Bretón, núm. 7, Zaragoza.
- Comunidad propietarios. Obras cuenta part. 404-4. 3.900. Maestro Tomás Bretón, núm. 8, Zaragoza.
- Ferrer Navarro, Antonio. Vertedero municipal. 410-4. 150. Maestro Tomás Bretón, núm. 46, Zaragoza.
- Millán Ayarza, Luis. Infracciones urbanas. 411-1. 50.000. Maestro Tomás Bretón, núm. 46, Zaragoza.
- Luño Palacio, Francisco. Infracciones urbanas. 412-0. 10.000. Maestro Tomás Bretón, núm. 46, Zaragoza.
- Luño Palacios, Francisco. Infracciones urbanas. 413-6. 42.465. Maestro Tomás Bretón, núm. 46, Zaragoza.
- Ferrer Navarro, Antonio. Vertedero municipal. 414-4. 150. Maestro Tomás Bretón, núm. 46, Zaragoza.
- Escolano Ruiz, Arturo. Vertedero municipal. 422-4. 150. Cabezo Buenavista, núm. 11, Zaragoza.
- Escolano Ruiz, Arturo. Vertedero municipal. 423-2. 150. Cabezo Buenavista, núm. 11, Zaragoza.
- Zapata Sánchez, Pedro. Vertedero municipal. 433-8. 268. Cineasta Luis Buñuel, núm. 5, Zaragoza.
- Cameo India, M. Luisa. Vertedero municipal. 434-4. 150. Burgos, Zaragoza.
- Cardiel, Jesús. Infracciones urbanas. 436-4. 119.289. Escultor F. Burriel, núm. 10, Zaragoza.
- Construcciones Lahoz. Infracciones urbanas. 437-0. 20.000. Camino Cabaldós, núm. 41, Zaragoza.
- Lobera Zamora, Angel. Infracciones urbanas. 446-4. 68.000. Isla de Cabrera, núm. 12, Zaragoza.
- Vicente Mainar, Carmelo. Vertedero municipal. 447-4. 150. Juan Cabrero, número 1, cuarto B, Zaragoza.
- Const. Manuel Polo. Obras cuenta part. 451-6. 3.900. Cadena, núm. 21, Zaragoza.
- Metales y Chatarras San José. Vertedero municipal. 453-5. 268. Cadena de la Granja, núm. 1, Zaragoza.
- Metales y Chata. San José. Vertedero municipal. 454-2. 268. Cadena de la Granja, núm. 1, Zaragoza.
- Metales y Chata. San José. Vertedero municipal. 455-4. 536. Cadena de la Granja, núm. 1, Zaragoza.
- Metales y Chata. San José. Vertedero municipal. 456-2. 536. Cadena de la Granja, núm. 1, Zaragoza.
- Calmache Ferrer, Abel. Infracciones urbanas. 470-4. 160.000. Paseo del Canal, núm. 492, Zaragoza.
- Comunidad propietarios garaje. Infracciones urbanas. 471-7. 25.000. Canfranc, núm. 6, Zaragoza.
- Distr. Fuertes, S. A. Multas Alcaldía. 479-8. 5.000. Plaza de las Canteras, núm. 6, Zaragoza.
- López Caro, César. Vertedero municipal. 485-0. 150. Cariñena, núm. 9, segundo G, Zaragoza.
- Tomey Sánchez, Celestino. Vertedero municipal. 486-0. 150. Plaza Emperador Carlos, núm. 2, Zaragoza.
- Isoluz, S. A. Vertedero municipal. 487-2. 150. Carmen, núm. 19, local, Zaragoza.
- Sebastián Llovet, Fco. Jav. Vertedero municipal. 488-4. 268. Cartagena, núm. 47, Zaragoza.
- Galé Falcón, Felisa. Infracciones urbanas. 500-5. 19.279. Avenida Compromiso de Caspe, núm. 23, Zaragoza.
- Sarries Caudevilla, Gregorio. Vertedero municipal. 501-0. 150. Avenida Compromiso de Caspe, núm. 52, Zaragoza.
- López Aumendi, Fco. Vertedero municipal. 519-1. 150. Emilio Castelar, núm. 27, Zaragoza.
- Legua Campos, Pedro. Vertedero municipal. 521-4. 150. El Castellar, núm. 12, segundo 3-A, Zaragoza.
- Calvo Moreno, José-Angel. Multas Alcaldía. 523-8. 10.000. Castelar, núm. 7, Zaragoza.
- Artero Fernandez, Fco. Vertedero municipal. 530-5. 150. Carretera de Castellón, kilómetro 10, Zaragoza.
- Construcciones y Contratas, S. A. Vertedero municipal. 533-6. 42.579. Carretera de Castellón, núm. 41, Zaragoza.
- Protección Laboral. Vertedero municipal. 552-4. 268. Carretera de Castellón, kilómetro 3,2, Zaragoza.
- Forcén Plana. Vertedero municipal. 556-6. 268. Carretera de Castellón, kilómetro 3,2, Zaragoza.
- Forcén Plana, Manuel. Vertedero municipal. 557-0. 268. Carretera de Castellón, kilómetro 3,2, Zaragoza.
- Forcén Plana, Manuel. Vertedero municipal. 560-5. 268. Carretera de Castellón, kilómetro 3,2, Zaragoza.
- Belío Hernández, Jesús. Vertedero municipal. 574-4. 268. Carretera de Castellón, kilómetro 3,7, Zaragoza.
- Belío Hernández, Jesús. Vertedero municipal. 588-4. 536. Carretera de Castellón, kilómetro 3,7, Zaragoza.
- Envaflex, S. A. Vertedero municipal. 600-0. 1.072. Carretera de Castellón, kilómetro 4,8, Zaragoza.
- Envaflex, S. A. Vertedero municipal. 610-2. 150. Carretera de Castellón, kilómetro 4,8, Zaragoza.
- Envaflex, S. A. Vertedero municipal. 612-0. 536. Carretera de Castellón, kilómetro 4,8, Zaragoza.
- Talleres Merco, S. A. Vertedero municipal. 613-8. 150. Carretera de Castellón, kilómetro 5,4, Zaragoza.
- Constr. J. Millán. Vertedero municipal. 622-4. 150. Avenida de Cataluña, núm. 16, local, Zaragoza.
- Ferrando Cruz, Antonio. Infracciones urbanas. 627-2. 11.000. Avenida de Cataluña, núm. 26, Zaragoza.
- Ferrández González, Javier. Multas Alcaldía. 658-0. 5.000. Cejador Frauca, núm. 3, Zaragoza.
- Lozano Martínez, Jesús. Infracciones urbanas. 663-6. 10.000. Centro, núm. 3, Zaragoza.
- Díaz Gabarre, Leonor. Renta inmuebles. 669-6. 3.000. Mariano Cerezo, núm. 45, Zaragoza.
- Gabarre Díaz, Francisco. Renta inmuebles. 670-2. 3.000. Mariano Cerezo, núm. 45, tercero, Zaragoza.
- Cádiz Motos, Diego Ant. Renta inmuebles. 671-0. 3.000. Mariano Cerezo, núm. 45, Zaragoza.
- Jiménez Díaz, Diego. Renta inmuebles. 672-6. 3.000. Mariano Cerezo, núm. 45, Zaragoza.
- Jiménez Narvalaz, Enrique. Renta inmuebles. 673-8. 3.000. Mariano Cerezo, núm. 45, Zaragoza.
- Gabarrí Ferreruela, Antón. Renta inmuebles. 674-6. 3.000. Mariano Cerezo, núm. 450, Zaragoza.
- Peña Pérez, Juan-Antonio. Prestación Servicio Bomberos. 675-7. 3.265. Doctor Cerrada, núm. 3, Zaragoza.
- Mariano Martín Valencia. Obras cuenta part. 686-6. 10.678. Avenida de César Augusto, Zaragoza.
- Lorenzo Llorente (M. Lanuza). Tasa ocupación puestos. 687-8. 9.063. Avenida de César Augusto, Zaragoza.
- Kiwi Sol Clavería (M. Lanuza). Tasa ocupación puestos. 713-4. 9.063. Avenida de César Augusto, Zaragoza.
- Gerencia Prov. Justicia. Tasa desinfección. 717-5. 7.000. Capitán Portolés, núms. 1-3, Zaragoza.

Gil Giménez, Raúl. Infracciones urbanas. 738-4. 30.000. Ciudadela, núm. 8, Zaragoza.

Pérez Vergara, Francisco. Venta ambulante. 740-7. 8.440. Ciudadela, núm. 16, octavo, Zaragoza.

Calvo Saiz, Marcelo. Multas Alcaldía. 762-0. 5.000. Jesús Comín, núm. 9, tercero izquierda, Zaragoza.

Lozano Losada, Ricardo. Obras cuenta part. 764-7. 3.900. Padre Consolación, núm. 7, Zaragoza.

Ibáñez Romero, Felipe. Vertedero municipal. 769-4. 150. Padre Consolación, núm. 18, Zaragoza.

Parras Morán, Antonio. Multas Alcaldía. 782-7. 5.000. Hernán Cortés, núm. 1, primero izquierda, Zaragoza.

Lucientes Melero, Julián. Vertedero municipal. 789-8. 168. Hernán Cortés, núm. 12, Zaragoza.

Lucientes Melero, Julián. Vertedero municipal. 790-4. 150. Hernán Cortés, núm. 13, primero, Zaragoza.

Lucientes Melero, Julián. Vertedero municipal. 791-0. 150. Hernán Cortés, núm. 13, Zaragoza.

Lucientes Melero, Julián. Vertedero municipal. 792-8. 150. Hernán Cortés, núm. 13, Zaragoza.

Coloma Fraguas, Miquel. Vertedero municipal. 795-9. 150. Martín Cortés, núm. 7, Zaragoza.

Comunidad propietarios. Obras cuenta part. 797-0. 3.900. Cortesías, núm. 2, Zaragoza.

Melero Hernández, Marina. Multas Alcaldía. 799-4. 5.000. La Coruña, núm. 53, Zaragoza.

Comunidad propietarios. Prestación Servicio Bomberos. 805-0. 2.295. Coso, esquina Alonso V, Zaragoza.

Mendiri Mendoza, Pilar. Infracciones urbanas. 808-4. 25.000. Coso, núm. 34, tercero 5, Zaragoza.

Aragonesa Publicidad Ext. Puestos fijos. 809-8. 15.345. Coso, núm. 62, Zaragoza.

Chopo Aparicio, Eduardo. Vertedero municipal. 816-8. 150. Coso, núm. 88, primero derecha, Zaragoza.

Díaz Bibián, Antonio. Infracciones urbanas. 817-2. 25.000. Coso, núm. 139, Zaragoza.

Gracia Garasa, Luis Alb. Vertedero municipal. 833-4. 150. Cuarta Avenida, núm. 72, Zaragoza.

Pros Campos, Pedro. Multas Alcaldía. 841-6. 5.000. Paseo de Cuéllar, núm. 15, Zaragoza.

Pros Campos, Pedro. Multas Alcaldía. 842-8. 25.000. Paseo de Cuéllar, núm. 15, Zaragoza.

López González, José A. Contribuciones especiales. 913-8. 14.340. Paseo de Cuéllar, núm. 53, Zaragoza.

E. R. Z. Contribuciones especiales. 914-9. 1.433. Paseo de Cuéllar, núm. 53, Zaragoza.

Gosa Sarasa, Mariano. Contribuciones especiales. 916-4. 41.106. Paseo de Cuéllar, núm. 53, Zaragoza.

Navarro Gil, Antonio. Contribuciones especiales. 923-8. 14.570. Paseo de Cuéllar, núm. 53, Zaragoza.

Melús Cubero, Enrique. Contribuciones especiales. 936-0. 9.167. Paseo de Cuéllar, núm. 53, Zaragoza.

Sánchez Sanjorge, Eugenio. Contribuciones especiales. 942-8. 12.992. Paseo de Cuéllar, núm. 53, Zaragoza.

Fabuel Alcarria, Agustín. Contribuciones especiales. 960-6. 8.196. Paseo de Cuéllar, núm. 53, Zaragoza.

Salazar Castro, Fco. J. Contribuciones especiales. 961-6. 9.167. Paseo de Cuéllar, núm. 53, Zaragoza.

Mateo Serrano, José-Miguel. Infracciones urbanas. 963-6. 4.725. Jenaro Checa, núm. 18, Zaragoza.

Bernal Anadón, Alejandro. Obras cuenta part. 965-6. 3.900. Jenaro Checa, núm. 44, Zaragoza.

Trifón, S. A. (Plaza, Manuel). Infracciones urbanas. 975-7. 16.120. Eduardo Dato, núm. 10, Zaragoza.

Excav. y Aridos Gállego. Infracciones urbanas. 991-6. 397.870. Diseminado, barrio de Montemolín, Zaragoza.

Comunidad propietarios. Obras cuenta part. 1.001-0. 3.900. Arzobispo Doménech, tramo 37, Zaragoza.

Transportes Modrego. Vertedero municipal. 1.008-6. 5.880. Arzobispo Doménech, grupo 42, Zaragoza.

Señor presidente Comunidad propietarios. Infracciones urbanas. 1.018-4. 25.000. Mosén Pedro Dossat, núm. 17, Zaragoza.

Gran Fron, Jesús. Infracciones urbanas. 1.020-2. 110.000. Eva Duarte, núm. 15, cuarto izquierda, Zaragoza.

Asensio Torres, Fdo. Tasa desinfección. 1.026-4. 2.700. Sant. Dulong, núm. 3, Zaragoza.

Espallardas, Concepción. Prestación Servicio Bomberos. 1.037-6. 2.580. Elche, núm. 8, Zaragoza.

Roc Martínez, José-Antonio. Vertedero municipal. 1.038-4. 150. Enmedio, barrio de San Gregorio, sin número, Zaragoza.

Moros Arcos, Carmen. Infracciones urbanas. 1.054-0. 10.000. Escoriaza y Fabro, núm. 107, Zaragoza.

Bondet, Alicia. Tasa desinfección. 1.055-0. 2.500. Desiderio Escosura, núm. 1, Zaragoza.

García Gimeno, Pedro. Infracciones urbanas. 1.063-9. 47.902. Esmeralda, núm. 1, Zaragoza.

TAPESA. Vertedero municipal. 1.080-8. 150. Reina Fabiola, núms. 7 y 8, Zaragoza.

Sebastián Delgado, Fermín. Vertedero municipal. 1.092-8. 150. Emilio Celso Ferreiro, núm. 15, Zaragoza.

García Lapiedra, Eloy. Infracciones urbanas. 1.097-8. 5.000. Francisco Ferrer, núm. 23, Zaragoza.

Pub Toppis. Multas Alcaldía. 1.103-6. 5.000. Bernardo Fita, núm. 21, local, Zaragoza.

Propietarios desconocidos. Prestación Servicio Bomberos. 1.105-1. 3.780. Mateo Flandro, núm. 3, Zaragoza.

Escudero, Rosa M. Prestación Servicio Bomberos. 1.129-5. 2.580. Roger de Flor, núm. 19, Zaragoza.

Fernández Trueba, Vidal. Infracciones urbanas. 1.133-2. 75.000. Flores, núm. 2, segundo C, Zaragoza.

PROINSA. Obras cuenta part. 1.143-6. 10.678. Franco y López, núm. 67, Zaragoza.

Diez de los Pinos, Juan. Vertedero municipal. 1.157-6. 268. Demetrio Galán Bergua, sin número, Zaragoza.

Comunidad propietarios. Infracciones urbanas. 1.170-2. 25.000. José Galiay, núm. 9, Zaragoza.

Recreativos Universales. Infracciones urbanas. 1.172-1. 10.820. Galicia, núm. 2, local, Zaragoza.

Gaujar Garrido, Angel. Multas Alcaldía. 1.173-9. 1.000. Plaza de Gallur, núm. 6, Zaragoza.

Sánchez Aparicio, Mariano. Vertedero municipal. 1.178-1. 268. Hermanos Gamba, núm. 8, cuarto D, Zaragoza.

Encuentra Alcubierre, Raf. Venta ambulante. 1.180-8. 28.660. Fray Julián Garcés, núm. 23, Zaragoza.

Floría Hernández, Cecilio. Desinfección. 1.182-2. 5.000. Gregorio García Arista, núm. 19, Zaragoza.

Ibáñez Cubero, M. Carmen. Vertedero municipal. 1.186-4. 150. José García Sánchez, núm. 5, Zaragoza.

Ortubia Calvo, Valentín. Infracciones urbanas. 1.196-1. 29.403. Avenida de Pablo Gargallo, núm. 42, Zaragoza.

Clavería Gabarre, Enrique. Infracciones urbanas. 1.202-2. 54.000. Camino de Garrapinillos, Zaragoza.

Justo Ligero, José-María. Infracciones urbanas. 1.204-4. 70.000. Barrio de Garrapinillos, Zaragoza.

García Ortega, Alfonso. Infracciones urbanas. 1.205-2. 252.000. Barrio de Garrapinillos, Zaragoza.

Peco Fraile, Isabel. Prestación Servicio Bomberos. 1.218-2. 2.580. Gerona, núm. 13, Zaragoza.

Peco Fraile, Isabel. Prestación Servicio Bomberos. 1.219-5. 2.580. Gerona, núm. 13, Zaragoza.

Martínez Fernández, Miguel. Vertedero municipal. 1.239-5. 150. Baltasar Gracián, núm. 9, entresuelo derecha, Zaragoza.

García Castillo, Manuel. Infracciones urbanas. 1.252-2. 35.000. María Guerrero, número 40, sexto D, Zaragoza.

Edif. Gracia Benito, S. A. Infracciones urbanas. 1.255-1. 21.000. Gutiérrez Mellado, sin número, Zaragoza.

Zaragoza, 10 de julio de 1990. — El depositario, Manuel Quintana Ruiz.

Visto bueno: El alcalde.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 58.098

El Ayuntamiento de Navardún (Zaragoza) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal continuo de 1,04 litros por segundo, a derivar del río Onsella, en el término municipal de Navardún (Zaragoza), con destino a ampliar el abastecimiento de esa localidad.

A tal fin aporta el proyecto denominado "nueva captación de impulsión de agua", redactado por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en el que, después de justificar el caudal solicitado, se describen las obras a realizar, que, en esencia, consisten en una captación mediante un dren compuesto por tubería a junta abierta de hormigón vibropresado, de 30 centímetros de diámetro, y agujereado en su superficie superior, que conecta con un pozo regulador de la aspiración del bombeo, el cual se realiza con una bomba de 3 CV de potencia, que impulsa el agua hasta la conducción existente, la cual se saneará o sustituirá en los puntos necesarios.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 28 de agosto de 1990. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

## Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

### DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 56.900

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, 10).

Referencia: AT 168-90.

Tensión: 10 kV.

Origen: Cable de unión del CT San Juan de la Peña, número 129, y el CT Juslibol, 12.

Término: CT San Juan de la Peña, 127.

Longitud: 10 metros, entrada y salida.

Recorrido: Calle San Juan de la Peña.

Finalidad de la instalación: Alimentar al CT San Juan de la Peña, 127.

Presupuesto: 499.374 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 29 de agosto de 1990. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Talleres Diesel, S. A.

Núm. 45.081

**RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de la empresa Talleres Diesel, S. A.**

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Talleres Diesel, S. A., suscrito el día 12 de junio de 1990, de una parte por representantes de la empresa, y de otra por representantes de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 26 de junio de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de julio de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO DEL CONVENIO

El texto articulado del convenio colectivo de trabajo de la empresa Talleres Diesel, S. A., de Zaragoza, se concierta y suscribe por los representantes de la misma y de los trabajadores a través del comité de empresa.

#### Ambito personal

Artículo 1.º Este convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa Talleres Diesel, S. A. Del mismo modo, sólo quedan excluidos los altos cargos de dirección, según las leyes vigentes, y los directores de departamento.

Una vez aceptado por las partes interesadas el presente convenio, y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el personal al servicio de la empresa citada, así como el de ingreso posterior dentro del presente año, vendrá obligado a aceptar todas las normas, a cuyo efecto será divulgado.

#### Ambito temporal

Art. 2.º Independientemente de la fecha de homologación, las normas del presente convenio regirán a partir del 1 de marzo de 1990, finando el 28 de febrero de 1991. No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1990.

#### Denuncia

Art. 3.º La denuncia del presente convenio se efectuará por cualquiera de las partes contratantes con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas. Caso de no efectuarse tal denuncia con la referida antelación se entenderá prorrogado el convenio por un año en sus propios términos.

Si por disposición legal futura se modificara el preaviso requerido se estará a la normativa vigente en cada caso.

#### Comisión paritaria

Art. 4.º Se constituye la comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de las cláusulas en orden a su cumplimiento.

Esta comisión estará formada por cinco miembros indeterminados, de entre los que intervinieron en la comisión deliberadora en concepto de titulares por la representación social, e igual número de miembros por la representación económica.

Como presidente actuará el de las deliberaciones o persona en quien delegue, pudiendo asimismo designarse como secretario el del mencionado convenio.

Las funciones específicas de esta comisión serán las siguientes:

- Interpretación auténtica del convenio.
- Arbitraje de los problemas o gestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo.
- Conciliación facultativa en los problemas colectivos con independencia de la respectiva conciliación ante el órgano competente en cada caso.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolución de las relaciones laborales de las partes contratantes.
- Entender de cuantas otras cuestiones tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio.

Art. 5.º Las resoluciones o acuerdos adoptados por unanimidad por la comisión paritaria tendrán en principio carácter vinculante. En caso de duda, la comisión elevará consulta a la autoridad laboral competente.

#### Compensación, absorción y garantías

Art. 6.º Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, y siempre con referencia a cada trabajador en sus respectivas categorías. Las condiciones pactadas en este convenio serán compensables en cómputo global anual con las que se percibían con anterioridad, cualquiera que sea su origen.

Art. 7.º El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el convenio por cualquiera de las partes daría lugar a la revisión total del mismo, a fin de considerarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

Art. 8.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, superan a las del presente convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en él.

Art. 9.º Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

#### Retribuciones

Se pacta un incremento de un 10 % sobre las tablas salariales vigentes al 1 de enero de 1990, resultando las cantidades que figuran en el anexo I, con 1.800 horas anuales de trabajo.

Se pacta una revisión salarial en tantos puntos como el IPC para 1990 exceda del 5,7 %.

Art. 10. Siendo conscientes ambas partes, empresa y personal objeto de este convenio, de que éstos y futuros aumentos deben obtenerse de un nivel de productividad, se entiende que deberán mantenerse las actividades habituales, considerándose motivo de revisión económica la baja voluntaria de productividad global o particular, recordándose que, independientemente del nivel de prima alcanzado, se respetarán los tiempos concedidos en el cronometraje actual, siempre que no haya modificación en el método de trabajo.

Art. 11. Las retribuciones base por días naturales, según categorías profesionales, serán las que figuran en la tabla I.

El personal con retribución mensual que carezca de incentivo percibirá el plus convenio que figura en dicha tabla I.

Para el personal con retribución mensual se establece una prima de actividad, cuyo importe es estimable hasta la cantidad total que figura en la tabla I, estableciéndose esta valoración por el jefe de departamento correspondiente, y estando sujeta a revisiones periódicas.

#### *Gratificaciones extraordinarias*

Art. 12. Se abonarán dos gratificaciones reglamentarias anuales, que se abonarán en los meses de junio y diciembre, en la cuantía para cada una de ellas, según categorías profesionales, que se indican en la tabla II.

#### *Organización y régimen interior*

Art. 13. La organización del trabajo y el establecimiento, clasificación, modificación y supresión de los servicios y departamentos de la empresa es facultad exclusiva de la dirección de la misma, que podrá establecer los sistemas de organización, automatización, racionalización, mecanización y modernización que crea convenientes, previos los trámites legales pertinentes.

Art. 14. En materia de organización del trabajo, la empresa tendrá todas las facultades que le confiere la legislación vigente.

#### *Primas*

Art. 15. Se mantendrá el sistema actual de incentivo con arreglo a la tabla III.

Art. 16. Los operarios que por la peculiaridad de su trabajo no puedan acogerse, o no les sea de aplicación lo determinado en el artículo anterior, seguirán manteniendo la prima horaria y/o participación que actualmente percibían, fijándose como mínima la que indica la tabla IV.

Art. 17. Aquellos productores que, por circunstancias no imputables a ellos (tales como falta de materiales, espera de piezas o causas análogas) no perciban durante dichos períodos de tiempo ningún tipo de incentivo tendrán una retribución complementaria con arreglo a la tabla V.

Art. 18. Se pacta un mínimo de 500 pesetas al mes, en concepto de prima de sección, para todas las secciones de la empresa.

Art. 19. Cuando las circunstancias internas de organización o trabajo lo exijan se establecerá el llamado "trabajo a turno", pasando a percibir los operarios afectados las primas suplementarias que se detallan en la tabla VI.

Art. 20. Aquellos operarios que por las mismas razones expuestas en el artículo anterior trabajen a "turno nocturno" pasarán a percibir las primas expuestas en la tabla VII, independientemente de las reflejadas en el artículo anterior, afectando este beneficio de compatibilidad a los meses de noviembre y diciembre de 1990, y enero y febrero de 1991.

#### *Asistencia*

Art. 21. Se establece un plus de asistencia para todo el personal de la empresa, consistente en el importe que figura en la tabla I. Este plus se hará efectivo con la nómina mensual.

Se perderá el 50 % del mismo cuando el trabajador no justifique un día de falta de asistencia al trabajo y el 100 % en el caso de que sean dos los días que falte sin justificar. Se considerarán faltas justificadas, además de las licencias recogidas por la Ordenanza laboral y demás normas de carácter general, las concedidas por la empresa y las vacaciones.

#### *Otras prestaciones*

Art. 22. Todo operario que se encuentre en situación de baja por incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad común, a partir del decimoquinto día y hasta un período máximo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de baja, empezará a percibir un suplemento equivalente al 25 % del salario objeto de cotización en el mes anterior a la baja, tomado como base para la fijación de su indemnización. En caso de internamiento en un centro hospitalario, por razón de intervención quirúrgica o tratamiento especial por índole de su enfermedad, tendrá derecho al suplemento del 25 % del salario objeto de cotización desde el primer día de su internamiento.

Art. 23. Todo operario que se encuentre en situación de baja por accidente de trabajo, a partir del sexto día empezará a percibir un suplemento equivalente al 25 % del salario cotizado en el mes anterior, tomando éste como base para la fijación legal de la indemnización. Dicha prestación adicional causará efectos desde el primer día en que fuese internado en un centro hospitalario.

Art. 24. Los suplementos indicados en los artículos 22 y 23 estarán sujetos al informe favorable del médico de empresa y cesarán en el momento en que el operario deje de pertenecer a la plantilla de la empresa.

Art. 25. Cuando un productor de la empresa rescinda su contrato laboral con la misma, por jubilación, todos los operarios le abonarán el importe de dos horas del salario de la tabla I, calculada su parte alícuota según categoría laboral de cada uno de los operarios.

Este artículo no tendrá validez cuando las causas de rescisión del contrato laboral sean otras, aun cuando, posteriormente, el trabajador afectado pase a la situación de jubilación.

Se establece un límite total de quinientas horas. En el caso de que la plantilla de la empresa sobrepasara dicha cantidad de horas, éstas se prorratearían entre los componentes de la misma. En cualquiera de los casos, la empresa contribuiría con otra cantidad igual a la recaudada.

Art. 26. En caso de defunción de un operario de la empresa, su viuda y/o, en su defecto, sus hijos menores de edad, percibirán una cantidad en las mismas condiciones del artículo anterior.

Art. 27. En caso de incapacidad laboral absoluta para toda clase de trabajos, según resolución administrativa o sentencia de la jurisdicción laboral, ambas firmes, el operario afectado percibirá una cantidad fijada en las mismas condiciones del artículo 25.

Art. 28. Para los supuestos de licencia de enfermedad grave, regulados tanto por la Ordenanza laboral como por otras leyes vigentes, se da opción al trabajador para que el total de días retribuidos que dichas normativas contienen puedan ser fraccionados por horas, con un mínimo de dos horas diarias.

Art. 29. Cuando un operario u operaria contraiga matrimonio y siga perteneciendo a la empresa percibirá una cantidad fijada en 15.000 pesetas, siempre que lleve una antigüedad mínima de dos años en la misma. Si se marchase de la empresa dentro de los doce meses siguientes a la fecha de celebración de matrimonio, la cantidad concedida será susceptible de descuento en la liquidación a la que pueda ser acreedor, a juicio de la empresa. El personal femenino que por enlace matrimonial cause baja en la empresa estará a lo dispuesto por la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica.

En la licencia por matrimonio se estará a lo que determine la legislación vigente.

Art. 30. Se facilitarán dos equipos de ropa de trabajo anuales, según proceda, a todo el personal de la empresa.

Art. 31. A efectos de información o aclaración de todos y cada uno de los puntos que comprenden las relaciones laborales en el más amplio sentido se remitirá al convenio de empresa o legislación laboral vigente.

Art. 32. Se seguirá manteniendo el importe equivalente al que, en concepto de premios anuales, se venía satisfaciendo, que se entregará al comité de empresa al vencimiento de cada año.

Art. 33. Las vacaciones reglamentarias se guardarán preferentemente en verano. Las mismas serán fijadas por la dirección de la empresa, de acuerdo con el comité de empresa, a la vista del calendario laboral anual.

#### *Vales de vacaciones*

Se mantendrán igualmente los derechos adquiridos por vales de vacaciones, en función de la antigüedad en la empresa, que se reflejaba en el artículo 36 del anulado Reglamento de régimen interior, y que textualmente dice: "La empresa establece libremente la siguiente escala en premio a la antigüedad:

Para el personal del grupo técnico y administrativo:

Cinco años de servicio, dos días más.

Diez años de servicio, cuatro días más.

Quince años de servicio, seis días más.

Veinte años de servicio, diez días más.

Para el personal obrero:

Cinco años de servicio, un día más.

Diez años de servicio, dos días más.

Quince años de servicio, tres días más.

Veinte años de servicio, cinco días más."

En la valoración de los vales de vacaciones se incluirá la "prima" que el trabajador perciba habitualmente.

En el caso de la prima de actividad su importe se establecerá con el mismo criterio que el seguido para el cálculo de vacaciones.



No obstante, a aquellos trabajadores que deseen canjear todos o parte de sus vales de vacaciones correspondientes al año en curso por horas de trabajo se les abonará la retribución correspondiente a los días trabajados por este concepto, en todos sus aspectos, es decir: salario, antigüedad, parte proporcional de pagas extraordinarias y vacaciones, y las primas correspondientes obtenidas en estos días de trabajo o, en su defecto, la carencia de incentivo, siempre que la situación de carga de trabajo lo permita.

Esta retribución se pagará de acuerdo con las tablas salariales vigentes en el momento y no tendrán otras repercusiones salariales.

El excedente de vales procedente de años anteriores se irá amortizando en la forma habitual.

*Canon sindical*

Art. 34. En Talleres Diesel, S. A., en tanto que la legislación vigente no obligue a ello, no se recaudará importe alguno por este concepto.

Art. 35. En todos los demás conceptos que regulan las relaciones laborales y que no hayan sido modificadas por este convenio regirá lo dispuesto tanto en el convenio colectivo provincial para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Zaragoza como la legislación laboral vigente.

*Prestación por invalidez o muerte*

Art. 36. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivará una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad permanente total para su profesión habitual o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor afecto la cantidad que al efecto estipule el convenio colectivo provincial, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o en su defecto la viuda o derechohabientes.

La empresa podrá concertar el pago de esta cantidad, suscribiendo la correspondiente póliza de seguro.

Art. 37. Las condiciones pactadas en el presente convenio repercutirán en los precios, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

**TABLAS SALARIALES AÑO 1990**  
(1989 + 10 %)

**Tabla I**

	Salario base día	Prima asistencia mes			
<i>Personal obrero:</i>					
Oficial de primera .....	2.251	9.002			
Oficial de segunda .....	2.204	9.002			
Oficial de tercera .....	2.154	9.002			
Especialista .....	2.149	9.002			
Peón ordinario .....	2.109	9.002			
Aprendiz de 17 años .....	1.555	6.057			
Aprendiz de 16 años .....	1.088	6.057			
	Salario base mes	Plus convenio mensual	Complemento salarial	Prima asistencia mensual	Suma total
<i>Subalternos:</i>					
Chófer .....	66.268	13.119	3.260	9.002	91.649
Almacenero .....	65.090	10.926	3.260	9.002	88.278
Vigilante .....	63.192	7.866	3.260	9.002	83.320
Portero .....	62.817	7.432	3.260	9.002	82.511
<i>Técnicos de taller:</i>					
Maestro de taller .....	78.173	19.499	6.510	9.002	113.184
Encargado .....	71.223	19.499	6.510	9.002	106.234
<i>Técnicos de laboratorio:</i>					
Analista de primera .....	69.706	14.516	6.510	9.002	99.734
Analista de segunda .....	68.016	8.743	8.043	9.002	93.804
Auxiliar .....	59.239	8.123	4.194	9.002	80.558
<i>Técnicos de organización:</i>					
Jefe de primera de organización .....	78.824	19.499	6.510	9.002	113.835
Jefe de segunda de organización .....	72.889	19.499	6.510	9.002	107.900
Técnico de organización de primera .....	67.364	16.247	7.978	9.002	100.591
Técnico de organización de segunda .....	65.415	11.698	10.365	9.002	96.480
Auxiliar de organización .....	59.238	8.123	17.708	9.002	94.071
<i>Técnicos de oficina:</i>					
Delineante proyectista .....	78.824	19.499	6.510	9.002	113.835
Delineante de primera .....	67.364	16.247	7.978	9.002	100.591
Delineante de segunda .....	65.415	11.698	10.365	9.002	96.480
Calculador .....	58.588	6.181	19.500	9.002	93.271
<i>Personal administrativo:</i>					
Jefe de primera administrativo .....	83.389	22.749	6.510	9.002	121.650
Jefe de segunda administrativo .....	78.173	19.499	6.510	9.002	113.184
Oficial de primera administrativo .....	67.364	16.247	7.978	9.002	100.591
Oficial de segunda administrativo .....	65.415	11.698	10.365	9.002	96.480
Auxiliar administrativo .....	59.238	8.123	17.708	9.002	94.071
<i>Aspirantes oficina:</i>					
Aspirantes de 17 años .....	47.269			6.057	53.326
Aspirantes de 16 años .....	36.025			6.057	42.082
<i>Técnicos titulados:</i>					
Ingenieros y licenciados .....	93.091	31.151	6.510	9.002	139.754
Peritos .....	87.968	25.024	6.510	9.002	128.504
Graduados sociales .....	78.173	19.499	6.510	9.002	113.184

Tabla II

	Gratificación junio	Gratificación Navidad	Suma total
<i>Personal obrero:</i>			
Oficial de primera .....	67.730	67.730	135.460
Oficial de segunda .....	66.447	66.447	132.894
Oficial de tercera .....	65.101	65.101	130.202
Especialista .....	64.306	64.306	128.612
Peón ordinario .....	63.184	63.184	126.368
Aprendiz de 17 años .....	46.611	46.611	93.222
Aprendiz de 16 años .....	32.779	32.779	65.558
<i>Subalternos:</i>			
Chófer .....	66.268	66.268	132.536
Almacenero .....	65.090	65.090	130.180
Vigilante .....	63.192	63.192	126.384
Portero .....	62.817	62.817	125.634
<i>Técnicos de taller:</i>			
Maestro de taller .....	78.173	78.173	156.346
Encargado .....	71.223	71.223	142.446
<i>Técnicos de laboratorio:</i>			
Analista de primera .....	69.706	69.706	139.412
Analista de segunda .....	68.016	68.016	136.032
Auxiliar .....	59.239	59.239	118.478
<i>Técnicos de organización:</i>			
Jefe de primera de organización ...	78.824	78.824	157.648
Jefe de segunda de organización ...	72.889	72.889	145.778
Técnico de organización de 1.ª ...	67.364	67.364	134.728
Técnico de organización de 2.ª ...	65.415	65.415	130.830
Auxiliar de organización .....	59.238	59.238	118.476
<i>Técnicos de oficina:</i>			
Delineante proyectista .....	78.824	78.824	157.648
Delineante de primera .....	67.364	67.364	134.728
Delineante de segunda .....	65.415	65.415	130.830
Calcedor .....	58.588	58.588	117.176
<i>Personal administrativo:</i>			
Jefe de 1.ª administrativo .....	83.389	83.389	166.778
Jefe de 2.ª administrativo .....	78.173	78.173	156.346
Oficial de 1.ª administrativo .....	67.364	67.364	134.728
Oficial de 2.ª administrativo .....	65.415	65.415	130.830
Auxiliar administrativo .....	59.238	59.238	118.476
<i>Aspirantes oficina:</i>			
Aspirantes de 17 años .....	47.269	47.269	94.538
Aspirantes de 16 años .....	36.025	36.025	72.050
<i>Técnicos titulados:</i>			
Ingenieros y licenciados .....	93.091	93.091	186.182
Peritos .....	87.968	87.968	175.936
Graduados sociales .....	78.173	78.173	156.346

Tabla III

Pesetas por hora ahorrada

Oficial de primera .....	161,22
Oficial de segunda .....	152,89
Oficial de tercera y especialista B .....	145,74
Especialista .....	143,01
Peón ordinario .....	133,12
Aprendices de 17 años .....	97,95
Aprendices de 16 años .....	75,04

Tabla IV

Pesetas por hora "prima horaria fija"

Oficial de primera .....	120,92
Oficial de segunda .....	115,95
Oficial de tercera .....	111,06
Especialista .....	109,44
Peón ordinario .....	103,04

Tabla V

Pesetas por hora "sin incentivo"

Oficial de primera .....	86,77
Oficial de segunda .....	83,49
Oficial de tercera .....	80,15
Especialista .....	76,89
Peón ordinario .....	73,74

Tabla VI

Pesetas por día completo a turno

Oficial de primera .....	263,04
Oficial de segunda .....	243,63
Oficial de tercera .....	220,92
Especialista .....	220,92
Peón ordinario .....	198,13

Tabla VII

Pesetas por noche completa a turno

Oficial de primera .....	1.626
Oficial de segunda .....	1.626
Oficial de tercera .....	1.626
Especialista .....	1.626
Peón ordinario .....	1.626

## SECCION SEXTA

## D A R O C A

Núm. 59.191

Don José Navarro Esteban, actuando en nombre y representación de Hostal Legido, ha solicitado licencia municipal para actividad de hostelería, con emplazamiento en la carretera Sagunto-Burgos, kilómetro 218, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Daroca, 3 de septiembre de 1990. — El alcalde, José-Antonio García Llop.

## E R L A

Núm. 59.201

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 24.707.004 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Junto a dicho presupuesto se aprobó la plantilla de personal de esta Corporación, integrada por:

## Funcionarios de carrera:

—Un secretario-interventor, grupo B, de habilitación nacional.

## Personal laboral fijo:

—Un ordenanza-alguacil.

## Personal laboral eventual:

—Un educador de adultos a media jornada, diez meses.

—Un socorrista piscina, temporada estival.

Erla, 3 de septiembre de 1990. — El alcalde, Miguel Ungría.

## FIGUERUELAS

Núm. 59.183

Elevada a definitiva la aprobación del expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto ordinario de 1990, se publica su resumen:

## Gastos

Suplementos de créditos del presupuesto, 68.510.000.

Créditos extraordinarios del presupuesto, 113.414.000.

Total, 181.924.000 pesetas.

## Ingresos

Contribuciones especiales calles, 5.400.000.  
Subvención Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, obras calles, 6.000.000.  
Exceso ingreso tasa licencias urbanísticas, 146.000.000.  
Superávit 1989, 24.524.000.  
Total, 181.924.000 pesetas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio.

Figueruelas, 31 de agosto de 1990. — El alcalde.

## FIGUERUELAS

Núm. 59.184

Se expone al público en las oficinas municipales de esta localidad, en horario de 8.00 a 14.00 horas, el padrón sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio de 1990, durante el plazo de quince días.

Figueruelas, 3 de septiembre de 1990. — El alcalde.

## MAINAR

Núm. 59.202

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1989, con el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.620.000.
6. Inversiones, 2.000.000.
9. Variación de pasivos financieros, 350.000.

Total aumentos, 3.970.000 pesetas.

## B) Deducciones:

Con cargo al superávit, 3.970.000.

Total deducciones, 3.970.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7 de 1985, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Mainar, 5 de septiembre de 1990. — El alcalde, Esmeraldo Marzo.

## MURILLO DE GALLEGO

Núm. 59.180

De conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se exponen al público, por un plazo de quince días, los siguientes documentos, referentes al ejercicio de 1989:

- Cuenta general del presupuesto.
- Cuenta de administración del patrimonio.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Durante dicho plazo, los interesados podrán formular, por escrito, los reparos y alegaciones que consideren oportunos.

Murillo de Gállego, 4 de septiembre de 1990. — El alcalde, Antonio Estremar Samitier.

## PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 59.190

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento el proyecto de delimitación de suelo urbano, en sesión celebrada el 21 de agosto de 1990, se pone en conocimiento del público en general que dicho proyecto estará expuesto durante un mes, desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Secretaría municipal.

Durante dicho período, los interesados podrán alegar lo que estimen pertinente.

Paracuellos de Jiloca, 4 de septiembre de 1990. — El alcalde.

## PERDIGUERA

Núm. 59.212

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 24 de julio, la imposición y ordenación de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y respectiva Ordenanza, por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias,

en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas locales.

Perdiguera, 3 de septiembre de 1990. — El alcalde.

## PINA DE EBRO

Núm. 59.210

Por los plazos y a los efectos reglamentarios en la Secretaría municipal se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos referentes a 1989:

- Cuenta general del presupuesto ordinario.
- Cuenta de administración del patrimonio.
- Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto.

Pina de Ebro, 6 de septiembre de 1990. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 59.100

Don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 1.246 de 1989-C, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, entidad que litiga con beneficio legal de justicia gratuita, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, en la que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de julio de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Pedro A. Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de CAMPZAR, y en su representación la procuradora de los Tribunales señora Natividad Bonilla Paricio, y en su defensa el letrado señor Suárez Sánchez Ventura, contra Asunción-Beatriz González González, mayor de edad, viuda, representada por el procurador de los Tribunales señor Andrés Laborda y bajo la dirección del letrado señor Marceñido, y contra José-Manuel Vieitez González y herederos desconocidos y herencia yacente de Manuel Vieitez Laguardia, hallándose estos dos en rebeldía en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Se desestiman los motivos de oposición argumentados por la representación procesal de Asunción-Beatriz González González y se manda seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados José-Manuel Vieitez González, Asunción-Beatriz González González y herencia yacente y herederos desconocidos de Manuel Vieitez Laguardia, y con su producto íntegro pago a la actora de la suma por la que se despachó ejecución, por importe de 223.431 pesetas, más los intereses legales al tipo pactado, imponiendo a los demandados la obligación de abonar las costas causadas y que se causen en el presente procedimiento hasta el total pago de lo adeudado.

Por rebeldía de los demandados José-Manuel Vieitez González y herencia yacente y herederos desconocidos de Manuel Vieitez Laguardia, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes al de su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Manuel Vieitez Laguardia, haciéndole saber que la anterior resolución no es firme y que contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el término de los cinco días siguientes al de su publicación y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, expido el presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 59.103

En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado, de los que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de julio de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos al número 1.322 de 1989-B, promovidos a instancia de María del Carmen y Pilar Melero Gracia, representadas por el procurador de los Tribunales señor Isiegas Gerner y bajo la dirección del letrado señor Bel Arbuniés, contra Jesús Melero Gracia, Lorenza y María-Fernanda Melero Lerín, Enriqueta Melero Lerín, María-Jesús Melero Lerín y Almudena Melero Lerín, representados por la procuradora señora Alfaro Montañés y bajo la dirección del letrado señor Jiménez y García del Moral, y contra Julia, Josefa, Juliana y Miguel Melero Gracia y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de María Melero Gracia, los cuales no comparecieron en autos, por lo que fueron declarados en rebeldía, y en el cual aparecen los siguientes

Antecedentes de hecho ...

Fallo: Que dando lugar íntegramente a la demanda formulada por María del Carmen y María-Pilar Melero Gracia, representadas por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, contra Julia, Josefa, Juliana y Miguel Melero Gracia y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de María Melero Gracia, debo declarar, como declaro, la obligación de los copropietarios de adjudicarse a uno de los condueños la casa motivo del presente juicio, fijando el valor de la misma, a los fines que en ésta se solicita, en la suma de 5.405.684 pesetas, previa indemnización del valor de la misma al resto de condueños o venderla si ninguno de ellos quisiera adjudicársela. Y con estimación parcial de la demanda reconvenicional formulada por los demandados comparecidos en autos, debo declarar se reintegre a Lorenza Lerín Lalajuna, a María-Fernanda, Enriqueta, María-Jesús y Almudena Melero Lerín el derecho de las mismas a que se les abone la suma de 999.850 pesetas, por el valor de las mejoras necesarias que han introducido en la casa, con desestimación de las restantes peticiones, de las que se absuelve a los demandados por la reconvenición, debiendo, en consecuencia, condenar, como condeno, a las partes litigantes en la forma anteriormente expresada y sin hacer expresa condena en las costas causadas tanto en la demanda principal ni en la reconvenicional, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos, a los cuales se les hace expresamente saber que contra dicha sentencia pueden interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la presente, que libro en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 56.494

El juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.269-C de 1989, a instancia de Tebene Construcciones, S. A., representada por el procurador señor Sanau, siendo demandada Navarro y Solchaga, S. A., con domicilio en Domingo Ram, 71, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª La aprobación del remate del derecho de traspaso quedará en suspenso por el término y a los efectos que previene el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de enero de 1991, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. El derecho de traspaso del local comercial dedicado a alimentación, denominado Navarro y Solchaga, S. A., sito en esta ciudad, en calle Domingo Ram, 71. Valorado en 4.000.000 de pesetas.
2. El derecho de traspaso del local comercial dedicado a alimentación, denominado Navarro y Solchaga, S. A., sito en esta ciudad, en calle Santa Lucía, 1. Valorado en 7.000.000 de pesetas.

3. El derecho de traspaso de local comercial dedicado a alimentación, denominado Navarro y Solchaga, S. A., sito en esta ciudad, en calle Toledo, 13 y 15. Valorado en 5.000.000 de pesetas.

4. Siete balanzas marca "Nixie", electrónicas, de hasta 10 kilos de fuerza. Valoradas en 500.000 pesetas.

5. Tres mostradores frigoríficos con sus accesorios, marca "Padilla". Valorados en 550.000 pesetas.

6. Dos cajas registradoras electrónicas, marca "Sanyo". Valoradas en 200.000 pesetas.

7. Dos cámaras congeladoras, una marca "Padilla" y otra marca "Iberna", las dos tipo arcón. Valoradas en 100.000 pesetas.

8. Una cámara frigorífica adosada a la pared, de unos 4 x 4 metros aproximadamente. Valorada en 90.000 pesetas.

Total, 17.440.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 56.735

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 226 de 1989-C, a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Bozal, siendo demandados María del Carmen Villarroya López y Felipe Urzay Lahuerta, con domicilio en avenida América, 111 (Bar Campos), de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de enero de 1991, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso tercero izquierda en la tercera planta alzada, tipo A, sito en Zaragoza, en calle Borderas, núms. 20 y 22. Finca registral núm. 13.021. Valorado en 3.120.000 pesetas.

2. Un coche marca "Ford", modelo "Fiesta", matrícula Z-7148-W. Valorado en 400.000 pesetas.

Total, 3.520.000 pesetas.

Se advierte:

1. Que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.
2. Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.
3. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiese, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 58.059

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 156-C de 1989, a instancia de BNP España, S. A., representada por el procurador señor Salinas, siendo demandados Fernando Marquet Crespo e Inmaculada del Pilar Cabrera Higuero, con domicilio en calle Adolfo Aznar, 23, tercero cuarta, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de enero de 1991; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Peugeot", mod. 309-GT, matrícula Z-2248-AB. Valorado en 900.000 pesetas.

2. Un ordenador "Amstrad PC-1640", con unidad de disco e impresora "Amstrad MC". Valorado en 125.000 pesetas.

3. Una aspiradora de tres motores, marca "Maut". Valorada en 40.000 pesetas.

4. Una abrillantadora marca "Maut". Valorada en 40.000 pesetas.

Total, 1.105.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 58.057

En este Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad se sigue juicio de menor cuantía bajo el número 1.071 de 1989-B, promovido por María del Carmen Checa Martínez, representada por el procurador señor Poncel, contra Francisco J. Checa Martínez, Moisés Checa Martínez, María-Luisa Checa Martínez y Julia Checa Martínez, y por medio de la presente emplazo a Moisés Checa Martínez, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en forma legal en los autos, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y, caso de comparecer, con entrega de copias correspondientes, se le concederá el plazo de diez días para contestar en forma a la demanda.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a Moisés Checa Martínez, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

### Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 45.476

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos 266 de 1990 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 230. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de julio de 1990. El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 266 de 1990, seguido a instancia de don Isidro Letosa Mata, representado por el letrado don Arturo Acebal Martín, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, representada por el señor abogado del Estado, y contra don Pedro de las Heras Martínez, que no comparece, versando el proceso sobre declaración de derecho, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, y...

Fallo: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción y estimando la demanda interpuesta por don Isidro Letosa Mata, debo declarar y declaro que la antigüedad del actor en la empresa codemandada Pedro de las Heras Martínez es de 26 de septiembre de 1986, condenando a dicha empresa y a la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el codemandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente núm. 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja en la calle San Jorge, núm. 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma al codemandado Pedro

de las Heras Martínez, en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González Serrano.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 46.389

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos núm. 302 de 1990 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza, habiendo visto el proceso núm. 302 de 1990 seguido a instancia de María-Mercedes Arruga Vinués y Nuria Benedí Salvador, asistidas del letrado don Ignacio Gutiérrez Arrudi, contra la empresa Coscolín, S. L., que no comparece, versando el proceso sobre cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Mercedes Arruga Vinués y Nuria Benedí Salvador contra la empresa Coscolín, S. L., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a las actrices por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a Mercedes Arruga Vinués, 285.105 pesetas, y a Nuria Benedí Salvador, 300.392 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora a cada una de ellas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente núm. 12.876, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja en la calle San Jorge, núm. 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, en paseo de Pamplona, núms. 12 y 14, bajo el número 01-995.000-5 de c/c (Rf.º ingreso número cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Coscolín, S. A., en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 46.390

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos núm. 191 de 1990 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 248. — En la ciudad de Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza, habiendo visto el proceso núm. 191 de 1990 seguido a instancia de Antonio Ferrer Falcón y otros, asistidos del letrado don Ignacio Boné Palomar, contra Cruz Mateo Fraj, que no comparece, versando el proceso sobre cantidad, en nombre del Rey ha dictado la siguiente

Sentencia...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores contra la empresa Cruz Mateo Fraj, en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los mismos por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a Antonio Ferrer Falcón, 334.668 pesetas; a Mariano Maella Villar, 423.235 pesetas, y a Isidro Sanz Espinosa, 423.235 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del

Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente núm. 12.876, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja en la calle San Jorge, núm. 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, en paseo de Pamplona, núms. 12 y 14, bajo el número 01-995.000-5 de c/c (Rf.º ingreso número cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Cruz Mateo Fraj, en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 47.188**

En ejecución número 112 de 1990, despachada en autos número 854 de 1989, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de José-Miguel Arpón Montalvo, contra Gimnasio 2.000, S. L., en reclamación por despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto. — Zaragoza a 13 de julio de 1990. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución del auto de fecha 26 de febrero de 1990 dictado en los presentes autos, debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Gimnasio 2.000, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 652.500 pesetas de principal, más otras 65.000 pesetas que se calculan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Gimnasio 2.000, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 47.191**

En ejecución número 110 de 1990, despachada en autos número 171 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Concepción Lobera Tejero y otros, contra Dorotea Restauración, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente

«Auto. — Zaragoza a 12 de julio de 1990. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutante Dorotea Restauración, S. L., con domicilio en Zaragoza (calle Espoz y Mina, 7), suficientes para cubrir la cantidad de 453.369 pesetas de principal, más la de 40.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a Dorotea Restauración, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 47.490**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 422 de 1990, a instancias de Serafin Díaz Gascón, en reclamación de incapacidad laboral transitoria, contra MAZ, Roy Coso 15, S. L., Tesorería General de la Seguridad Social e INSS, se cita a éstos para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta

capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 1 de octubre próximo, a las 10.15 horas, advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Roy Coso 15, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 49.141**

En ejecución número 116 de 1990, despachada en autos número 231 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Ester Gallardo Moreno y otros, contra Confecciones Quimbor, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — Zaragoza a 24 de julio de 1990. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la ejecutada Confecciones Quimbor, S. L., con domicilio en Zaragoza (calle María Moliner, 16, local), suficientes para cubrir la cantidad de 3.776.353 pesetas de principal, más la de 300.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rafael-María Medina Alapont, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a Confecciones Quimbor, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 49.145**

En ejecución número 117 de 1990, despachada en autos número 223 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social número 5 a instancia de Ana Arnal Monso y otros, contra Grupo 1.507, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — Zaragoza a 25 de julio de 1990. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de sus bienes de la parte ejecutante, Grupo 1.507, S. A., con domicilio en Zaragoza (paseo Independencia, 27), suficientes para cubrir la cantidad de 1.569.031 pesetas de principal, más la de 150.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a Grupo 1.507, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 50.293**

Doña Pilar Gasos Rubio, oficial habilitada, en funciones de secretaria del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en autos número 313 de 1990, sobre cantidad, a instancia de Teodoro García Ger, contra Congelados, Verduras y Mariscos, S. A., aparece en el acta del juicio celebrado el 10 de julio de 1990, al que la parte demandada no compareció pese a estar citada en forma, la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la demandada Congelados, Verduras y Mariscos, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 65.222 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría Ilma. y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Siguen las firmas rubricadas.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada Congelados, Verduras y Mariscos, S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa. La secretaria en funciones, Pilar Gasos.

## JUZGADO NUM. 5

Núm. 50.294

Doña Pilar Gasos Rubio, oficial habilitada, en funciones de secretaria del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en autos 322 de 1990 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de julio de 1990. — El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso número 322 de 1990, seguido a instancia de Pablo Torralba Mora y otros, representados por el letrado don Pedro-José Jiménez Usán, contra Roy Coso 15, S. L., representada por doña Alicia Sánchez Pérez, versando el proceso sobre cantidad, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pablo Torralba Mora, José-Luis Muñoz Gil, Pedro Escudero Anguren y Francisco J. Ezpeleta Olóriz, contra la empresa Roy Coso 15, S. L., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: al señor Torralba, 473.187 pesetas; al señor Muñoz, 473.187 pesetas; al señor Ezpeleta, 473.187 pesetas, y al señor Escudero, 475.114 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja (San Jorge, núm. 8), haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, en paseo Pamplona, 12-14, bajo el número 1-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número expediente 489500065) la cantidad objeto de condena o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián-Carlos Arqué Bescós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Roy Coso, 15, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa. — La secretaria en funciones, Pilar Gasos.

## JUZGADO NUM. 5

Núm. 54.935

## Cédula de citación

En autos número 245 de 1990 (rec. 80-90), que en reclamación de declaración de derecho se tramitan en este Juzgado, a instancia de Manuel Jordana Yeregui, contra Movingzar, S. L., y Mudanzas Garcés, S. L., se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario don Eusebio González Serrano. En Zaragoza a 20 de agosto de 1990. — En vista de lo precedente y en atención a su contenido, se propone al Ilmo. señor magistrado la siguiente

«Providencia. — Se tiene por anunciado el propósito de entablar recurso de suplicación contra la sentencia recaída en autos; pónganse éstos a disposición del letrado don Javier Arana Navarro, designado por la parte recurrente, para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de ellos e interponga el recurso anunciado en el de los diez días siguientes que correrá desde la notificación de esta providencia, cualquiera que sea el momento en que el referido letrado retire los autos puestos a su disposición.

Así lo propongo, firmo y doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Movingzar, S. L., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veinte de agosto de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González.

## JUZGADO NUM. 5

Núm. 55.103

## Cédula de notificación

En autos número 452 de 1989 (ejecución 80 de 1990), que en reclamación de cantidad se tramitan en este Juzgado de lo Social a instancia de Ramón Hernández Carrasco y otros, contra Vinos Hermanos Navarro, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado-juez Ilmo. señor Arqué Bescós. — Zaragoza a 12 de julio de 1990. — Dada cuenta; el escrito presentado por el señor letrado del Estado sustituto para el Fondo de Garantía Salarial y los documentos acompañados al mismo, unánse a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición contra la providencia dictada en 25 de junio de 1990 en los presentes autos. Dése traslado del escrito de recurso mediante entrega de copia a las otras partes para que, si lo estiman conveniente, impugnen el recurso dentro del plazo de los tres días siguientes a la notificación de la presente, y transcurrido el plazo con impugnación o no, déseme cuenta para acordar lo procedente.

Así lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Vinos Hermanos Navarro, S. A., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a diecisiete de agosto de mil novecientos noventa. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 5

Núm. 59.147

En ejecución número 121 de 1990, despachada en autos número 197 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de María-Asunción Bueno Cristóbal, contra Antonio Gil Borque, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 3 de septiembre de 1990. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Antonio Gil Borque, con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 294.610 pesetas en concepto de principal, la de 29.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 29.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado Antonio Gil Borque, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 5

Núm. 59.148

En ejecución número 120 de 1990, despachada en autos número 205 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Blas-Luis Ruiz Saldaña y otro, en reclamación de cantidad, contra Promeca, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 3 de septiembre de 1990. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Promeca, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 153.817 pesetas en concepto de principal, más la de 15.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Promeca, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 5

Núm. 59.149

En ejecución número 123 de 1990, despachada en autos número 53 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de José-Luis Fernández Ruiz, contra Trinidad Martínez Lorente, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 3 de septiembre de 1990. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Trinidad Martínez Lorente, con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 394.102 pesetas en concepto de principal, la de 39.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 39.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a Trinidad Martínez Lorente, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de citación****Núm. 59.145**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 379 de 1990, a instancia de Rafael Jiménez Moya y otro, en reclamación por despidos, contra Alicatados y Pavimentos San Martín, S. A. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 1 de octubre próximo, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Alicatados y Pavimentos San Martín, S. A. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Cédula de notificación****Núm. 47.187**

En autos número 492 de 1989 (recurso 144 de 1989), que se siguen en este Juzgado a instancia de Rosa Fernández Carrasco y otros, contra el Fondo de Garantía Salarial y Francisco-Francisco Torres Anadón, con esta fecha se ha dictado providencia que dice:

«Dada cuenta; por recibidos los precedentes autos del Tribunal Superior, acúrese recibo y notifíquese a las partes la resolución dictada por dicho Alto Tribunal en cuanto al demandado Francisco-Francisco Torres Anadón, mediante edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La resolución dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de fecha 28 de junio del año en curso, contiene el fallo siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 6 de esta capital, en virtud de demanda formulada por Rogelio Serrano Remeo, Juan-José García Arévalo y Modesto Poyo Cihuelo, contra el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Francisco Francisco Torres Anadón, sobre cantidad, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.»

Y para que sirva de notificación de la providencia y sentencia al demandado Francisco-Francisco Torres Anadón, que se halla en ignorado paradero, expido la presente cédula en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 47.192**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 94 de 1990 a instancia de Rafael Regla Tenías, contra Rodazar, S. A., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a Rafael Regla Tenías con la empresa Rodazar, S. A., y condeno a la empresa a abonar al actor una indemnización más los salarios dejados de percibir

desde la notificación de la sentencia hasta este auto, a razón de 132.874 pesetas de indemnización y 248.031 pesetas por salarios.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Rodazar, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 47.769**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 167 de 1989 que se siguen en este Juzgado a instancia de Mohammad Afzal, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 18 de junio de 1990. — Dada cuenta; por recibida la anterior certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y en trámite de apremio seguido en procedimiento de cuenta jurada, por honorarios del letrado don Amalio Sánchez Pérez, debidos por el demandante en los presentes autos 167 de 1989, en aplicación de lo prevenido en los artículos 12, 8, 1.449 y 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás disposiciones concordantes, interésese que por aquel organismo se retenga de la pensión percibida por el deudor Mohammad Afzal la cantidad de 24.245 pesetas mensuales, con efectos económicos de 1 de julio de 1990 hasta alcanzar el montante adeudado por minuta de letrado de 180.054 pesetas, habiendo de ingresarse la cantidad mensual retenida en la cuenta corriente 01996000-6 del Banco Bilbao-Vizcaya (paseo de Pamplona, 12).

Notifíquese a las partes.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a Mohammad Afzal, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 47.771**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 70 de 1990 a instancia de José-Manuel del Cerro Remacha, contra Vinter Couriers, S. L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 18 de julio de 1990. — Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, líbrese exhorto al Juzgado de lo Social Decano de los de Madrid, a fin de que requiera a la financiera Crédit España, S. A., de Madrid, para que en el plazo de diez días manifieste fehacientemente si al día de la fecha siguen siendo de su propiedad los vehículos (furgonetas mixtas) "Peugeot" con matrículas Z-8044-AB y Z-3964-AB, tal como indica la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestar nada al respecto se procederá a sacar a pública subasta dichos vehículos.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a Vinter Couriers, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual .....	9.000
Suscripción trimestral .....	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario .....	40
Ejemplar con un año de antigüedad .....	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	100
Importe por línea impresa o fracción .....	170
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	30.000
Media página .....	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)